



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 020-2021-TEN

Lima, 03 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El recurso de apelación presentado por el Ing. Rolfer Navarro Panduro, contra la Resolución N° 006-2021 de fecha 20 de octubre de 2021, que declara infundada la tacha contra la Lista denominada "CIP D'TODOS" al Consejo Departamental San Martín – Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (en concordancia con el Artículo 4.112° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú), establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Dicho artículo prevé que sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 149° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que son recursos de impugnación los que se interponen para solicitar la nulidad o dejar sin efecto la resolución o el acto emitido por un órgano electoral por considerarse que se han violado las normas pertinentes o que no ha habido una correcta interpretación de los hechos.

Que, por su parte, el artículo 152° Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que, el recurso de apelación es el que se interpone ante el órgano que resuelve en primera instancia para que eleve el respectivo expediente al Tribunal Electoral Nacional.

Que, se advierte que, el documento del visto, el recurrente sostiene que, la Resolución N° 006-2021 de fecha 20 de octubre de 2021, que declara infundada la tacha contra la Lista denominada "CIP D'TODOS" al Consejo Departamental San Martín – Tarapoto, debe ser revocada, en razón de que, se ha incurrido en la invalidez del padrón de conforme lo señala el art.85 5 del Reglamento, al no



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

encontrarse éste documento debidamente foliado y al no contar con la huella digital del Colegiado Habilitado.

Que, el artículo 35° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, establece que, son funciones y atribuciones de la Comisión Electoral Nacional, entre otros, proporcionar a las Comisiones Electorales Departamentales los formatos electorales oficiales que van a utilizarse en el proceso electoral.

Que, este Tribunal Electoral Nacional conoce que, el formato oficial proporcionado por la Comisión Electoral Nacional, no ha contemplado espacio para incluir la exigencia de la "huella digital"; es por ello que, a criterio de este colegiado, el incumplimiento del referido requisito, no podrá conllevar a la exclusión de las Listas de los candidatos.

Que, por otro lado, respecto a la supuesta la invalidez del padrón de adherentes, cabe mencionar que, el artículo 88° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, establece expresamente que, las observaciones subsanables son las siguientes:

- a. El padrón de adherentes, siempre y cuando hayan cumplido con presentar el porcentaje mínimo requerido en primera instancia.
- b. El reemplazo de los postulantes, conforme al inc. d) del Art. 91°.

Que, en ese sentido, la Resolución N° 006-2021 de fecha 20 de octubre de 2021 emitida por la Comisión Electoral Departamental del CIP – Consejo Departamental Tarapoto, no ha incurrido en vicio de nulidad y por ende no amerita ser revocada por este órgano colegiado.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

Primero: Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por el Ing. Rolfer Navarro Panduro, contra la Resolución N° 006-2021-CIP-CED-SAN MARTIN - TARAPOTO de fecha 20 de octubre de 2021, que declara infundada la tacha contra la Lista denominada "CIP D'TODOS" al Consejo Departamental San Martín – Tarapoto.

Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Electoral Departamental del CIP – Consejo Departamental San Martín Tarapoto y al Ing. Rolfer Navarro Panduro.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. CESAR ALFREDO FUENTES ORTIZ
Presidente


ING. SEGUNDA BERTHA LUCIA IKEDA
ARAÚJO DE GRATELLEY
Secretaria


ING. NELSON VASQUEZ ACOSTA
Miembro


ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Miembro